

mil setecientos cincuenta pares de borceguíes, trescientos pares de botas de goma, doscientos cincuenta zahones de cuero y doscientos cincuenta zahones de lona, con destino al personal operario; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo unico.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir mediante concurso público seis mil setecientos cincuenta pares de borceguíes, para el personal auxiliar de carreteras; trescientos pares de botas de goma, para Talleres, equipos de agotamientos y sondeos; doscientos cincuenta zahones de cuero, para el equipo de riegos asfálticos, y doscientos cincuenta zahones de lona, para el equipo de riego asfáltico, por un presupuesto total de un millón setecientos noventa y cinco mil pesetas, que se imputará al crédito presupuestado en la Sección diecisiete, aplicación trescientos veintitrés-trescientos veintuno, de los vigentes Presupuestos de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2197/1962, de 5 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición por concurso de 4.494 tabardos, 275 uniformes de verano y 275 uniformes de invierno para Ordenanzas.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas, al amparo del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para la adquisición mediante concurso público de cuatro mil cuatrocientos cuatro tabardos, doscientos setenta y cinco uniformes grises de verano y doscientos setenta y cinco uniformes azules de invierno para Ordenanzas; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo unico.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir mediante concurso público cuatro mil cuatrocientos cuatro tabardos, doscientos setenta y cinco uniformes grises de verano y doscientos setenta y cinco uniformes azules de invierno, para Ordenanzas, por un presupuesto total de cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa pesetas, que se imputará al crédito presupuestado de la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-trescientos veintuno, de los vigentes Presupuestos de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2198/1962, de 5 de septiembre, por el que se autoriza la resolución de la concesión, con abandono de la explotación y levante de la línea Las Arenas-Canteras de Neguri, de la que es concesionaria la «Compañía de los Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de 21 de abril de 1949.

La línea de Las Arenas-Canteras de Neguri fue concedida a la «Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao» por Real Orden de fecha seis de junio de mil novecientos trece, siendo transferida la concesión a la «Compañía de los Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, Sociedad Anónima», en virtud de Orden ministerial de fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

La Real Orden de ocho de julio de mil novecientos veinticuatro autorizó la supresión del servicio del trozo final de la línea de Las Arenas-Canteras de Neguri y la retirada del material e instalaciones comprendidas en el trozo indicado, con

la obligación de la Compañía de conservarlos en depósito y reponerlos a su primitivo estado si conviniese al interés público instalar de nuevo la línea, y sin que ello diciera lugar a prórroga del plazo de reversión, a cuyo término, o en caso de caducidad, debería entregarse el ferrocarril en las condiciones de su concesión y con el material que hubiese de estar afecto en su total recorrido.

El ferrocarril Las Arenas-Canteras de Neguri quedó abandonado de hecho y no ha vuelto a prestar servicio, puesto que en los ochocientos setenta y tres metros de vía que se dejaron no existían otras instalaciones ni hubiese tenido objeto el establecimiento, ya que corría sensiblemente paralelo a la línea Las Arenas-Plencia, a una distancia máxima de noventa metros y a unos siete metros de desnivel. Se trata, por tanto, de un ferrocarril sin utilidad y que no es susceptible de mejora, por lo que procede resolver su concesión y autorizar el levantamiento de sus elementos fijos y móviles, de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, al amparo de lo dispuesto en el artículo decimo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Tramitado el oportuno expediente y de conformidad con los informes emitidos por el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y por el de Obras Públicas; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la resolución de la concesión, abandono de la explotación y levante del ferrocarril de Las Arenas-Canteras de Neguri, del que es concesionaria la «Compañía de Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, Sociedad Anónima», al amparo de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2199/1962, de 5 de septiembre, por el que se declara urgente la realización, por concierto directo, de las obras de partidor general de Cañizares, del Plan coordinado de Motril y Salobreña (Granada).

Por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado el proyecto de partidor general de Cañizares, del Plan coordinado de Motril y Salobreña (Granada) por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas dos mil novecientas cuarenta y nueve pesetas veinte céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de partidor general de Cañizares, del Plan coordinado de Motril y Salobreña (Granada).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de un millón doscientas dos mil novecientas cuarenta y nueve pesetas veinte céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ